

Fwd: recurso de reposición

SOPORTE DE HOTMAIL <orlandovega55@hotmail.com>

Jue 8/02/2024 11:08 AM

Para: Juzgado 36 Civil Municipal - Bogotá - Bogotá D.C. <cmpl36bt@cendoj.ramajudicial.gov.co>; NELSON VIDALES MARTINEZ <nelvimar93@yahoo.es>

 1 archivos adjuntos (967 KB)

recurso de reposicion.pdf;

Obtener [Outlook para Android](#)

From: Papeleria Ramirez <papeleriayj@gmail.com>

Sent: Thursday, February 8, 2024 11:06:35 AM

To: orlandovega55@hotmail.com <orlandovega55@hotmail.com>

Subject: recurso de reposición

Señora

JUEZ TREINTA Y SEIS (36) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C.

E. S. D.

Ref : **PROCESO DE ENTREGA DEL TRADENTE AL ADQUIRENTE
No. 2019 – 0878 DE JOSE AMAYA v. PAUL COULIN CUNLIFE.**

Asunto: **RECURSO DE REPOSICION.**

En mi condición de apoderado judicial de la parte actora, respetuosamente concurre ante su despacho con el propósito de manifestarle que por medio del presente escrito, interpongo **RECURSO DE REPOSICION**, para que sea REVOCADA su providencia fechada febrero 6 de 2024, en lo concerniente al numeral **SEGUNDO** de la misma, en el que se ordena requerir a la opositora a estarse a lo resuelto en el auto de noviembre 17 de 2023 y concediéndole un término de veinte (20) días para prestar caución, so pena de rechazar el incidente de oposición, sustentando mi recurso de la siguiente manera:

Mediante proveído de Noviembre 17 de 2023, se le ordenó a la opositora prestar caución por valor de \$17.400.000., a lo cual hizo caso omiso.

Con auto de Diciembre 19 hogaño, en el numeral **SEGUNDO** se le requirió nuevamente a la parte opositora dar cumplimiento a lo ordenado en el auto de Noviembre 17 de 2023, haciendo nuevamente caso omiso al requerimiento de este despacho.

Las dos providencias no fueron objeto de recurso por parte de la opositora, luego, quedaron debidamente ejecutoriadas.

El Artículo 117 del C. G. P., nos habla de que los términos son perentorios **E IMPRORROGABLES** salvo disposición en contrario.

Como podemos observar, para el caso en concreto, no puede este despacho prorrogar algo que es improrrogable, pues no existe disposición en contrario que le permita hacerlo, pues, iría en contravía de la norma antes citada, y convertiría los términos de manera indefinida, siendo contrario a derecho, si se tiene en cuenta que ya se le había dado dos oportunidades a la opositora para que prestara la

caución sin que lo hubiera hecho, siendo por esto que interpongo el presente recurso, para que se **REVOQUE** la providencia impugnada, y en su lugar, se **RECHACE DE PLANO EL INCIDENTE DE OPOSICION**, condenando en costas a la parte opositora

En caso de no ser revocada la providencia impugnada, desde ahora interpongo el recurso de APELACION para ante el superior.

Señora Juez,



LUIS ORLANDO VEGA HERNANDEZ

C. C. No. 19.235.463

T. P. No. 76071 del C. S. J.